

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
REGISTRO GENERAL

SALIDA

Nº201800200001087  
14/03/2018 11:30:43

**CONVOCATORIA DE ACCIONES DE LA LÍNEA 7 DEL  
I PLAN PROPIO INTEGRAL DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

**ACCIÓN 74 – TESIS DOCTORALES EN ENTIDADES: EMPRESAS, ORGANIZACIONES  
E INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS**

**Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan ayudas correspondientes a la acción sectorial 74 (Tesis doctorales en entidades: empresas, organizaciones e instituciones públicas/privadas) de la Línea 7 (Aprendizaje integral), prevista en el I Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga.**

La presente convocatoria, enmarcada en el I Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga, aprobado por su Consejo de Gobierno el 21 de diciembre de 2017, pretende promover la realización de tesis doctorales en colaboración con entidades, empresas, organizaciones e instituciones de carácter público o privado, según lo previsto en la acción sectorial 74 de su línea 7, «Aprendizaje integral», con la finalidad de favorecer la incorporación del talento universitario al tejido productivo y elevar la competitividad del mismo, mejorar la empleabilidad de los doctores en la industria, e impulsar y favorecer, a través de la innovación, el desarrollo socioeconómico del entorno.

El proceso de cambio del modelo productivo hacia una economía sostenible, que precisa de los doctores como actores relevantes en la generación, la transferencia y la adecuación de la I+D+i a la sociedad, supone que estos han de desempeñar un papel esencial en todas las instituciones implicadas en la innovación y la investigación, de forma que lideren el trasvase del conocimiento para lograr altas cotas de bienestar social. Los documentos europeos destacan, en este sentido, la necesidad de impulsar la I+D+i en todos los sectores sociales, particularmente mediante la colaboración de industrias y empresas con el doctorado. De esta forma, se promueve un modelo de formación doctoral que, con base en la universidad, integre la colaboración de otros organismos, entidades e instituciones implicadas en la I+D+i, a escala nacional e internacional.

Siendo, por tanto, la formación de investigadores encomendada a los programas universitarios de doctorado un elemento clave de una sociedad basada en el conocimiento, el mencionado modelo de colaboración tiene su exponente más relevante en la mención industrial en el título de doctor, prevista en el artículo 15bis del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-2541>), después de ser modificado por la disposición final 3.6 del Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo.

Según dicho artículo 15bis, se otorgará la mención «Doctorado Industrial» cuando: a) exista «un contrato laboral o mercantil con el doctorando», que podrá ser celebrado «por una empresa del sector privado o del sector público, así como por una Administración Pública», y b) el doctorando participe «en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad», proyecto que debe «tener relación directa con la tesis que realiza» el doctorando, según acredite «una memoria» «visada por la Universidad». Cuando dicho «proyecto» «se ejecute en colaboración entre la Universidad y la empresa o Administración Pública en la que preste servicio el doctorando, se suscribirá un convenio de colaboración marco» «entre las partes»,



que expresará «las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos». En cualquier caso, «El doctorando tendrá un tutor de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, Director de la tesis de acuerdo con la normativa propia de Doctorado».

Estas directrices fueron incorporadas al Reglamento de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Málaga, de 9 de octubre de 2012, en la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno el 28 de junio de 2017 (<https://www.uma.es/doctorado/info/22402/reglamento-doctorado/>), por la que se prevé, en su artículo 23bis, dicha mención industrial en el título de doctor.

Por todo ello, los objetivos planteados en la presente convocatoria son los siguientes: a) promover la realización de tesis doctorales en colaboración con entidades públicas y privadas, y dentro del marco de un proyecto encuadrado en cualquiera de las líneas de investigación contempladas en los programas de doctorado de la Universidad de Málaga, y b) conocer los problemas y necesidades del tejido empresarial, para abrir nuevas líneas de investigación asociadas a los programas de doctorado de la Universidad de Málaga, y propiciar asimismo la generación de grupos multidisciplinares.

### **Artículo 1. Modalidades y requisitos**

1. Modalidad A: dirigida a doctorandos de la Universidad de Málaga matriculados en uno de los programas de doctorado regulados por el RD 99/2011 que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener firmado un contrato laboral o mercantil con una empresa del sector privado o del sector público, o bien con una administración pública.
- b) Participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental de la entidad en la que el doctorando preste el servicio, siempre que dicho proyecto tenga relación directa con su tesis doctoral, según acredite una memoria visada por el Vicerrectorado de la Universidad de Málaga con competencias en asuntos de posgrado. Cuando dicho proyecto se ejecute en colaboración entre la Universidad de Málaga y la entidad en la que presta el servicio el doctorando, habrá de firmarse un convenio de colaboración marco entre ambas entidades.

2. Modalidad B: dirigida a los integrantes del personal docente e investigador de la Universidad de Málaga que estén adscritos a cualquiera de sus programas de doctorado, y cumplan con los requisitos exigidos por el Reglamento de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Málaga para dirigir tesis doctorales.

### **Artículo 2. Importe de las ayudas**

1. La acción sectorial 74 del I Plan Propio Integral de Docencia está dotada con 60.000 €. Se convocan las siguientes ayudas:

- a) Modalidad A: 10 ayudas, hasta un máximo de 1.500€, para los doctorandos, como subvención para atender gastos derivados de la asistencia a congresos y estancias breves en centros de investigación relacionados con su proyecto de tesis doctoral así como otros gastos derivados del desarrollo de la tesis doctoral (material fungible y gastos de encuadernación) y gastos de matrícula.
- b) Modalidad B: 10 ayudas, hasta un máximo de 1.500€, para financiar actividades con entidades, de acuerdo con los objetivos de la presente convocatoria.



2. En caso de que no se cubran los máximos indicados en el apartado anterior, podrán concederse otras ayudas, en cualquiera de las dos modalidades, hasta agotar la dotación presupuestaria de esta acción sectorial.

3. Los gastos elegibles para la presente convocatoria se encuentran contemplados en los capítulos 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios) y 4 (Transferencias corrientes) de los presupuestos de la Universidad de Málaga para 2018. Las ayudas no podrán destinarse, en ningún caso, a gastos de representación y/o protocolarios, ni a la contratación de personal.

### **Artículo 3. Procedimiento de presentación de solicitudes**

1. El plazo de presentación de solicitudes, para ambas modalidades, quedará abierto a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la web <https://www.uma.es/plan-propio-integral-de-docencia/info/110189/convocatorias/>, y se cerrará el 2 de mayo de 2018.

2. Las solicitudes se cumplimentarán en los modelos normalizados puestos a disposición de la comunidad universitaria a través de la mencionada web del I Plan Propio Integral de Docencia. Las solicitudes se presentarán, por vía telemática, a través del gestor de peticiones habilitado a tales efectos. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Modalidad A:

- a. Currículo del solicitante.
- b. Memoria, conforme al Anexo I (modalidad A), que acredite la relación directa entre el proyecto de investigación industrial o desarrollo experimental en el que participe el doctorando, y la tesis doctoral que esté realizando.

Modalidad B:

Memoria de la actividad, conforme al Anexo I (modalidad B) de la presente convocatoria, firmada como expresión de su conformidad, por el coordinador académico del programa de doctorado y por el Director de la Escuela de Doctorado.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la resolución correspondiente, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se entenderá que desiste de su petición, en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015. El escrito de requerimiento será enviado por medios telemáticos al solicitante, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015.

### **Artículo 4. Evaluación y selección de candidatos**

1. La instrucción del procedimiento previsto en la presente convocatoria corresponde al Vicerrectorado de Proyectos Estratégicos.

2. La evaluación y selección de las solicitudes presentadas será realizada por una comisión formada por:

Presidente: D. Víctor Fernando Muñoz Martínez, Vicerrector de Proyectos Estratégicos de la Universidad de Málaga.

Secretaria: Dña. María José de la Torre Molina, Directora de Secretariado de Proyectos Estratégicos de la Universidad de Málaga.



Vocal: D. José Jiménez Jiménez, Director de Secretariado de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga.

3. Esta Comisión seleccionará las solicitudes en función los siguientes criterios:

Modalidad A: a) currículum del candidato; b) valoración de la entidad colaboradora; c) interés del trabajo a desarrollar.

Modalidad B: a) naturaleza y repercusión de la propuesta; b) adecuación de la propuesta a los siguientes aspectos:

- Detección y selección de proyectos de interés estratégico para las entidades, en los que puedan colaborar estudiantes de los programas de doctorado de la Universidad de Málaga;
- Contribución a la lectura de tesis doctorales con mención industrial;
- Promoción de la empleabilidad de los doctores;
- Promoción de la incorporación de talento universitario en el tejido productivo, para contribuir a una mayor competitividad.

4. La resolución del procedimiento de concesión de la ayuda corresponde al Vicerrector de Proyectos Estratégicos de la UMA.

5. La Comisión de evaluación y selección determinará, sin superar los máximos establecidos en el art. 2, el importe económico concedido a cada solicitud aprobada, y el Vicerrectorado de Proyectos Estratégicos visará la gestión de los pagos correspondientes, a medida que las actividades parciales se vayan ejecutando.

#### **Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios**

1. Estar matriculado en un programa de doctorado de la Universidad de Málaga (modalidad A) en el momento de la solicitud, y durante el período de disfrute de la ayuda concedida. Las actividades que se financien habrán de realizarse con anterioridad a la fecha de defensa de la correspondiente tesis doctoral.

2. Estar adscrito a un programa de doctorado de la Universidad de Málaga (modalidad B) en el momento de la solicitud, y mantener dicha adscripción durante el período de disfrute de la ayuda concedida.

3. Para ambas modalidades:

- a) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que haya fundamentado la correspondiente concesión.
- b) Justificar ante el órgano de resolución el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidas que hayan determinado la correspondiente concesión, así como la realización de la actividad a la que se haya comprometido.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que deban efectuar tanto el órgano de resolución como cualesquiera otros de control competentes.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente contemplados.
- e) Solicitar, en caso que de existieran, las ayudas equivalentes para la misma finalidad de otros organismos públicos.
- f) En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, comunicarlo a la Comisión de Valoración y Seguimiento del I Plan Propio Integral de



Docencia y, una vez computada la suma de las ayudas recibidas, reintegrar al I PPID la parte de la ayuda concedida que exceda del importe de la justificación de gastos.

- g) Asumir que, al presentar la correspondiente solicitud, se aceptan todas las bases de la convocatoria.
- h) Mencionar explícitamente, en todas las contribuciones científicas (presentaciones, artículos, paneles, informes, etc.) y actividades derivadas de las acciones financiadas con cargo al I PPID, esta procedencia, mediante la incorporación al documento o soporte correspondiente de la expresión «Universidad de Málaga. I Plan Propio Integral de Docencia».

#### **Artículo 6. Justificación e incumplimiento**

1. La justificación de las ayudas recibidas se realizará mediante documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la financiación recibida, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos para cada modalidad, y mediante el procedimiento determinado para la justificación de gastos en los Presupuestos de la Universidad de Málaga para el año 2018.

2. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las correspondientes convocatorias y resoluciones, conllevará la apertura de un expediente de incumplimiento cuya resolución, previa audiencia de la parte interesada, podrá dar lugar a la revocación de la financiación concedida parcial o totalmente, así como a la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca, en función de los criterios aplicables.

3. El beneficiario procederá a reintegrar la totalidad de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

4. Si la documentación acreditativa aportada justificara sólo parcialmente el importe de la ayuda concedida, el beneficiario reintegrará el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, en el caso de que se perciban dos o más ayudas para una misma actividad.

5. Toda alteración de las condiciones asumidas para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de las subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 7. Renuncia, suspensión y revocación**

1. Las renunciaciones, que se acompañarán de un informe correspondiente a las actividades realizadas hasta la fecha, deberán ser inmediatamente notificadas por los beneficiarios al Vicerrectorado de Proyectos Estratégicos de la Universidad de Málaga.

2. La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la ayuda podrá dar lugar a la extinción del disfrute del derecho, a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de reintegros.



### Artículo 8. Recursos

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Málaga en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector/a de la Universidad de Málaga en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación.

Málaga, a 13 de marzo de 2018

El Vicerrector de Proyectos Estratégicos

Víctor Fernando Muñoz Martínez

Por delegación de competencias del Rector  
(Resolución de 7 de marzo de 2016. BOJA núm. 65, de 7 de abril)

